

RESOLUCION JEFATURAL N° 20 - 2020/JNAC/RENIEC

Lima, 05 FEB. 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N° 006-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30ENE2020; el Memorando N° 000300-2020/GPP/RENIEC (30ENE2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000243-2020/GPP/SGP/RENIEC (30ENE2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000509-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (04FEB2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000086-2020/GAJ/RENIEC (04FEB2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2020, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 210-2019/JNAC/RENIEC (26DIC2019), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2020 del Pliego 033. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2020-EF (En adelante Decreto Supremo), reajusta a partir de enero de 2020, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2019, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). El monto de dicho reajuste ascenderá a TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 30,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones antes señaladas;

Que el numeral 1.3 del referido artículo 1° del Decreto Supremo, establece que en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales. Además, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que por su parte el artículo 2° del Decreto Supremo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 68.279.760,00, donde se incluye en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", la habilitación presupuestal a favor del Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por la suma de S/ 28.800,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que mediante los documentos del visto y de acuerdo al marco legal propuesto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto presenta opinión técnica favorable en torno a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 28.800,00 (Veintiocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo;

Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 006-2020-EF, que autoriza la transferencia de partidas por el monto de S/ 28.800,00 (Veintiocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 006-2020-EF, de fecha 30 de enero de 2020, por el monto **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 28.800,00)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

		(Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : A SIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.2 : Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	28,800.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	001 RENIEC	<u>28,800.00</u>
TOTAL PLIEGO		<u>28,800.00</u>

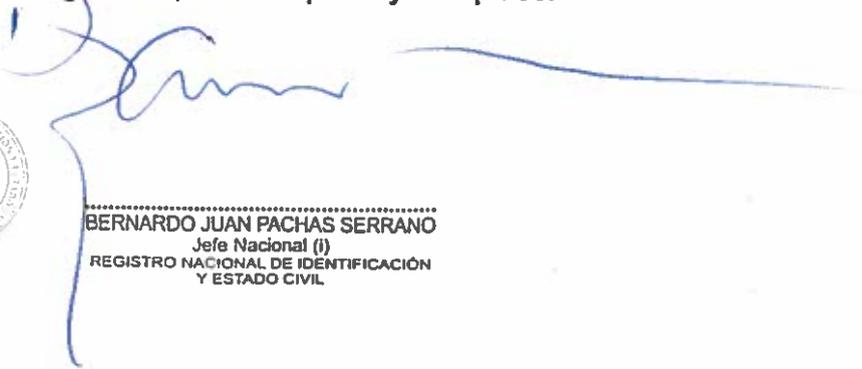
Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Remisión

Disponer la remisión de Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



.....
BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/RRA/mlz